



# Resolución Jefatural

## N° 00190-2022-MINEDU/SG-OGA

Lima, 15 de noviembre de 2022

**VISTOS:** el expediente E-SINAD N° UPP2022-INT-0106487, el Informe N° 00150-2022-MINEDU/SG-OGA-OT de fecha 15 de noviembre de 2022, así como los demás antecedentes administrativos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado” (en adelante, el Reglamento), establece que dicho dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a los ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3 del referido Reglamento establece que se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6 y 7 del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la



EXPEDIENTE: UPP2022-INT-0106487

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **BBDB68**

documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 8 del Reglamento establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, el numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada por Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU, y modificada por Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, establece que son “deudas de gastos de ejercicios anteriores” aquellas obligaciones derivadas de gastos autorizados y/o realizados en periodos anteriores y con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de dichos periodos que, por razones debidamente justificadas, no fueron comprometidos o que habiendo sido comprometidos no fueron devengados dentro del plazo establecido;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU de fecha 20 de mayo de 2016, se modificó el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la mencionada Directiva, en la cual se señala que “(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder”;

Que, a través del Informe N° 00150-2022-MINEDU/SG-OGA-OT, de fecha 15 de noviembre de 2022, la Oficina de Tesorería solicita el reconocimiento de la acreencia a favor de la Dirección General del Tesoro Público para cubrir el saldo de los gastos bancarios incurridos en la constitución del fondo colateral en el marco del Decreto de Urgencia N° 045-94, por el importe de US\$ 182,338.12 (Ciento ochenta y dos mil trescientos treinta y ocho con 12/100 Dólares) equivalente en moneda nacional a S/ 729,353.00 (Setecientos veintinueve mil trescientos cincuenta y tres con 00/100 Soles);

Que, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto de ejercicio anterior, la obligación contraída durante el ejercicio fiscal fenecido y que se encuentra pendiente de pago, a efecto de que se proceda a su pago con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio 2022;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a Cargo del Estado, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU – Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU que delega facultades en el MINEDU durante el año fiscal 2022; contando con la visación de la Jefatura de la Oficina de Tesorería;



**EXPEDIENTE: UPP2022-INT-0106487**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **BBDB68**

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer la acreencia a favor de la Dirección General del Tesoro Público para cubrir el saldo de los gastos bancarios incurridos en la constitución del fondo colateral en el marco del Decreto de Urgencia N° 045-94, por el importe de S/ 729,353.00 (Setecientos veintinueve mil trescientos cincuenta y tres con 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y Control Previo y a la Oficina de Tesorería a efectos que se sirva realizar el trámite de certificación de crédito presupuestal y de pago respectivamente, con cargo al presupuesto del presente ejercicio.

**Regístrese y Comuníquese.**



---

**EXPEDIENTE: UPP2022-INT-0106487**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **BBDB68**